Dependencia responsable: __SDA -SER_____

No. de acta: _____ Reunión interna ☒ Reunión externa ☐

Fecha: __03.07.2025__ Hora de inicio ___9:00 AM__ Hora de finalización_10:0 M__

OBJETO DE LA REUNIÓN

1. **Continuación Revisión y Ajustes Modelo Integral Acuerdos de Conservación.**

TEMAS TRATADOS

Ajustes a contenido general y clausulado para concretar propuesta de intervenciones integrales con fundamento en Acuerdos de Conservación

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **Continuación Revisión y Ajustes Modelo Integral Acuerdos de Conservación.**

Se continuo con la revisión y ajustes al modelo integral de acuerdos de conservación teniendo como fundamento la coordinación de acciones de oferta institucional e interinstitucional en los predios del área rural del D.C.

En esta jornada se revisaron y ajustaron principalmente aspectos relacionados con los documentos anexos soportes de los acuerdos a suscribir, las causales de terminación, aplicación de cláusulas excepcionales y facultades de terminación unilateral, en relación con el análisis de la necesidad de modificar resolución de delegación para firma de acuerdos en cabeza de DGA a fin de incorporar todos los trámites relacionados con la gestión de los acuerdos.

COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	**RESPONSABLE**	**FECHA**
Se acuerda próxima reunión para revisar formato acuerdos colectivos para el 10 de Julio de 2025	**SDA-SER**	**Julio 10 2025**

NOTA: La relación de asistencia hace parte integral del acta.

Elaboró: Doris Amanda Tautiva Lozano
Revisó: Doris Amanda Tautiva Lozano
Aprobó: Doris Amanda Tautiva Lozano

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
3	Se actualiza bajo las directrices definidas en el Decreto 189 de 2020 y de la Directiva 005 de Gobierno Abierto. Se incluye la columna de "tipo y número de documento de identidad" en la relación de asistencia.	Radicado No. 2023EE171778 del 28 de julio del 2023.
4	Se actualiza incluyendo al final, los campos correspondientes para el diligenciamiento de los responsables de elaboración, revisión y aprobación del acta.	Radicado 2024IE221864 del 23 de octubre de 2024

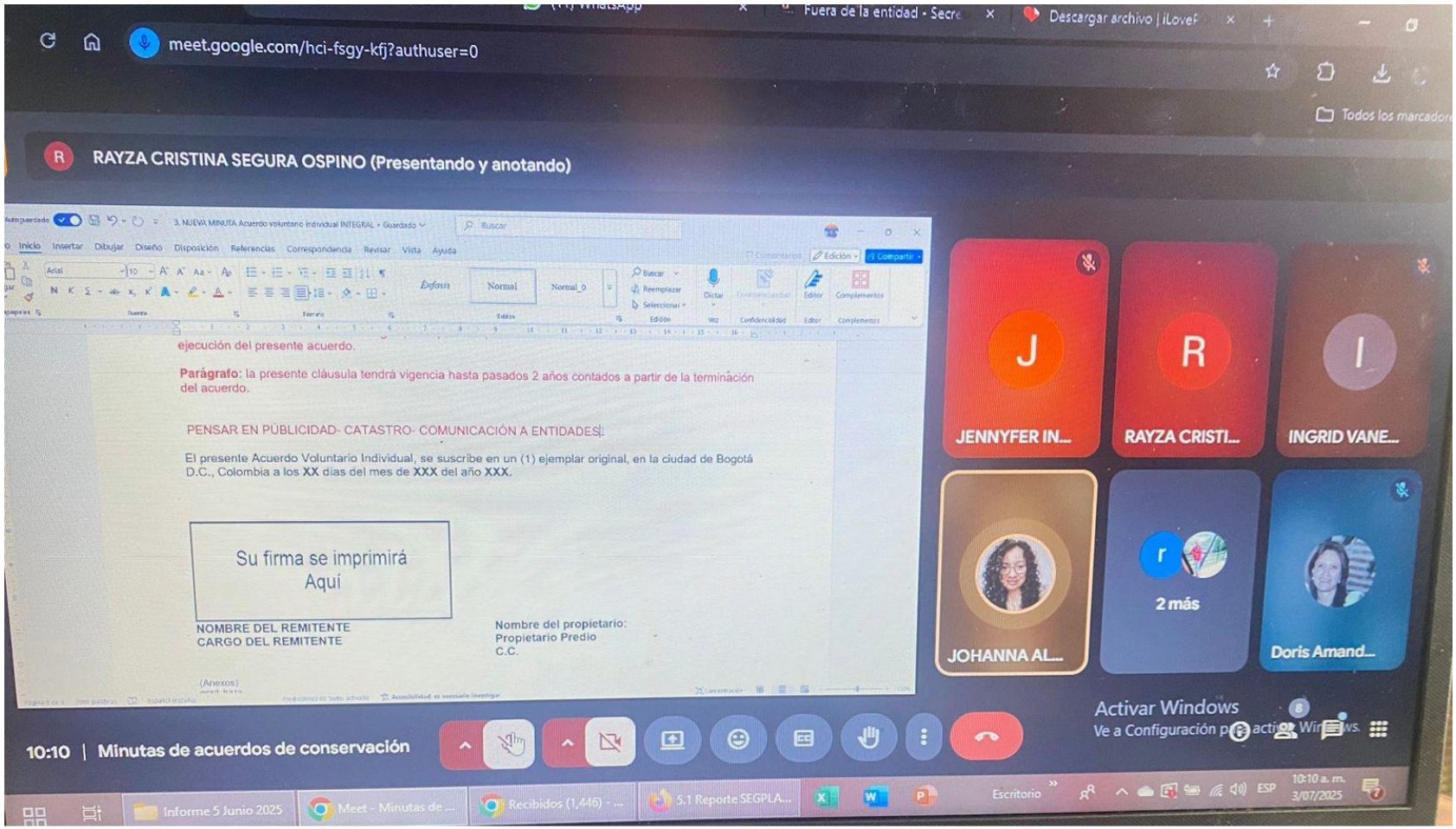
RESPONSABLES DE ELABORAR Y ACTUALIZAR

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Juan Carlos Ortiz R. Cargo: Contratista Fecha: 22/10/2024	Nombre: Jerónimo Juan Diego Rodríguez Rodriguez Cargo: Subsecretario General Fecha: 23/10/2024	Nombre: Jerónimo Juan Diego Rodríguez Rodriguez Cargo: Subsecretario General Fecha: 23/10/2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Acta de reunión y relación de asistencia	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 4

FECHA: 03/07/2025		HORA DE INICIO: 9:00 AM					HORA DE TERMINACIÓN: 10:30 M	
LUGAR: Virtual	**TEMA: Acuerdos de Conservación**						RESPONSABLE: SER	
NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Rayza Segura	CC	SDA-SER		X		**rayza.segura@ambientebogota.gov.co**	**3228447262**	***Rayza Segura***
Carolina Poveda	CC	SDA_SER		X		**povedahuertascarolina@gmail.com**	**316714677**	***Caro Poveda***
Vanesa Cortes	CC	SDA - SER		X		**ivcortesm@unal.edu.co**	**3002153587**	***Vanesa Cortes***
Doris Amanda Tautiva	CC	SDA - SER		X		**dorisamandatautiva@gmail.com**	**3153907125**	***Doris Amanda Tautiva***
Johanna Ruiz	CC	SDA-SER		X		johanna.ruiz@ambientebogota.gov.co	3118176659	*Johanna Ruiz*
Jennifer Insuasty	CC	SDA-SER		X		ennyfer.insuaty@ambientebogota.gov.co	3168828492	*Jennyfer Insuasty*

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, al diligenciar el presente formulario otorga consentimiento para que se trate su información personal de acuerdo con la Política de privacidad y tratamiento de datos personales de la Secretaria Distrital de Ambiente, que puede consultar a través del siguiente enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales. De igual manera el arriba firmante entiende que los datos aquí consignados serán usados para registrar su presencia en las reuniones o actividades realizadas por la entidad y que adicionalmente podrán ser usados para temas estadísticos.



En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, al diligenciar el presente formulario otorga consentimiento para que se trate su información personal de acuerdo con la Política de privacidad y tratamiento de datos personales de la Secretaria Distrital de Ambiente, que puede consultar a través del siguiente enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales. De igual manera el arriba firmante entiende que los datos aquí consignados serán usados para registrar su presencia en las reuniones o actividades realizadas por la entidad y que adicionalmente podrán ser usados para temas estadísticos.

Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. xxx
con Pago por Servicios Ambientales, PSA de regulación y calidad hídrica para la preservación y restauración de áreas y ecosistemas estratégicos en la zona rural de la localidad de XXXXX de Bogotá, Distrito Capital

Entre xxx, identificado con la cédula de ciudadanía xxx de Bogotá, Director de Gestión Ambiental de la **Secretaria Distrital de Ambiente**, delegado mediante Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente 01864 del 2021, modificada por la Resolución 04757 del 08 de noviembre de 2022, quien para efectos del presente acuerdo se denominará **LA SECRETARIA** y XXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX, expedida en XXXXX quien obra en calidad de propietario del predio denominado XXXXX, identificado con folio de matrícula inmobiliaria XXXXX y chip catastral XXXXX, que para los efectos del presente documento se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo Voluntario Individual de Conservación con pago por servicios ambientales, PSA de regulación y calidad hídrica para la preservación y restauración de áreas y ecosistemas estratégicos en la zona rural de Bogotá, Distrito Capital, acuerdo que se regirá por las cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, a que la ley garantice la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla y el deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; además el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como el deber de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 111, de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y por Ley 2320 de 2023 "*Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993.*

Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica. Lo anterior de conformidad con la reglamentación que expidan las autoridades competentes. La autoridad ambiental competente brindará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo (…)..

Que el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015 modificó el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, en relación con los esquemas de pago por servicios ambientales, establece que además podrán ser financiados con recursos provenientes de los artículos 43, *Tasas por utilización de aguas* y 45, *Transferencia del sector eléctrico,* de la ley 99 de 1993, de conformidad con el plan de ordenación y manejo de la cuenca respectiva. Así mismo, autoriza la aplicación de la inversión forzosa de que trata el parágrafo 1° del artículo 43, las

compensaciones por pérdida de biodiversidad impuestas como obligación en la licencia ambiental y el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación a que se refiere el parágrafo del artículo 253 del Estatuto Tributario.

Que el Decreto Ley 870 de 2017, «Por el cual se establece el pago por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación» el cual se fundamenta, en el Punto 1, del Acuerdo de Paz suscrito el 24 de noviembre de 2016, que establece la necesidad de desarrollar programas orientados al cierre de la frontera agrícola, y de protección de zonas de reserva, y promueve la creación de instrumentos que permitan la solución de conflictos entre la vocación de la tierra y el uso real. Así mismo, impulsa la conservación de áreas y ecosistemas estratégicos para el desarrollo sostenible a través de instrumentos de gestión ambiental del Estado, y la implementación de la reforma rural integral teniendo en cuenta el principio de bienestar y buen vivir, entre otros.

Que el citado decreto establece el pago por servicios ambientales, el PSA como el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales. Así mismo el artículo 8 de este decreto, señala los siguientes principios que regirán los proyectos de pago por servicios ambientales: focalización; armonización; complementariedad; costo efectividad; posconflicto, construcción de paz y equidad; solidaridad; territorialidad; autonomía y libre auto determinación.

Que el Decreto 1007 de 2018, compilado en el Decreto 1076 de 2015, establece los lineamientos técnicos para el diseño e implementación de proyectos de pago por servicios ambientales, PSA, y los cuales se focalizarán en áreas incluidas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, REAA, o en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas, RUNAP, sin perjuicio de poder implementar el incentivo en cualquier parte del territorio nacional. Igualmente, el decreto señala el costo de oportunidad como el valor de referencia para determinar el valor del incentivo.

Que mediante la Resolución 1726 de 2013 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR adopta la metodología para la identificación, delimitación y priorización de las áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico que surte a los acueductos municipales, regionales y distritales.

Que con fundamento en lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución 2332 de 2018, «declara concertadas las áreas de Importancia Estratégica para el Abastecimiento Hídrico del Distrito Capital», y define que las áreas estratégicas para el abastecimiento de agua, serán aquellas en las cuales se pueda implementar los esquemas de pagos por servicios ambientales, PSA, por servicios de regulación y calidad hídrica, como se indica a continuación: (i) La Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (ii) El Embalse de Tominé, (iii) El Páramo de Sumpaz, (iv) El Parque Natural Chingaza, (v) Parque Ecológico de Montaña Entrenubes, (vi) la franja de adecuación, (vii) El Corredor Ecológico de Ronda del Rio Tunjuelo; y (viii) El Corredor Ecológico de Ronda del Río Fucha.

Que a través de la Resolución No. 3922 de 2022 "*Por la cual se adicionan Áreas de Importancia Estratégica para la conservación de recursos hídricos en el Distrito Capital y se adoptan otras determinaciones*" la Secretaría Distrital de Ambiente adicionó en 4943,02 hectáreas aproximadamente, a las Áreas de Importancia Estratégica para la conservación de recursos hídricos del Distrito Capital declaradas y concertadas mediante la Resolución 2332 de 2018. Es decir que, en es estas áreas se podrá implementar el Programa de Pago por Servicios Ambientales Hídricos del Distrito Capital.

Que a través del Acuerdo 368 de 2024 en el Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027 “Bogotá Camina Segura”, se establece que, para aumentar la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad, en cuanto a la adaptación, en el Distrito se priorizará la conservación, restauración, uso sostenible y el mantenimiento de áreas de la Estructura Ecológica Principal y Áreas de Importancia Estratégica dentro de las zonas urbana y rural, con la implementación de proyectos de soluciones basadas en la naturaleza (SbN), entre otros, así como Pago por Servicios Ambientales (PSA) mediante instrumentos económicos y mecanismos financieros con énfasis en pagos por resultados.

Que así mismo, mediante el artículo 155 del mismo acuerdo se enunció que, para el fortalecimiento de la Estructura Ecológica Principal se promoverá la adopción de estrategias que permitan armonizar la gestión por parte de las entidades del Distrito Capital, de la Estructura Ecológica Principal establecida en el POT y los proyectos de ciudad, e impulsar alianzas entre los diferentes actores comunitarios, públicos o privados, mediante acuerdos de conservación, pago por servicios ambientales (PSA) en sus diferentes modalidades, entre otras.

Que, en este escenario la Secretaría Distrital de Ambiente ejecuta el proyecto de inversión 8086: “Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.”, dentro del cual se implementa la meta del plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” correspondiente XXXXX

INCLUIR CONSIDERANDO SOBRE LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LOS PREDIOS (ANA COMPARTE INSUMOS)

PARA CADA CASO INCLUIR CONSIDERANDOS DE CONECTORES, OAF, EEP, FUNDAMENTO PARA LINEAMIENTOS RELACIONADOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE Y TODOS LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS.

Que mediante la aplicación de los lineamientos del programa distrital de Pago por Servicios Ambientales Hídricos en la zona rural de Bogotá, definidos en la Resolución 5480 del 2021 de la Secretaría de Ambiente, se vienen priorizando los predios potenciales a ser beneficiados con el citado incentivo respecto a las áreas de importancia ambiental hídrica, los predios potenciales a ser beneficiados con el citado incentivo.

Que el predio denominado XXXXX, se encuentra localizado en áreas de importancia estratégica priorizadas por esta Secretaría Distrital de Ambiente, dado que, está al interior de la Estructura Ecológica Principal EEP, el cual fue evaluado y cumple con los requisitos para recibir el incentivo económico de que trata el presente acuerdo de manera individual por ser un elemento clave en el territorio para los propósitos ambientales del programa distrital de PSA.

Que el área total del predio XXXXX corresponde a XXXXX ha; de las cuales XXXXX ha serán objeto del incentivo del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y la concertación adelantada por **LA SECRETARIA** con el propietario / apoderado / poseedor / ocupante, o sea, **EL BENEFICIARIO** deciden celebrar el presente Acuerdo Voluntario Individual de Conservación con Pago Por Servicios Ambientales, PSA.

Que en consecuencia de lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERO: OBJETO. Desarrollar conjuntamente y por medio del presente Acuerdo Voluntario Individual de Conservación con Pago por Servicios Ambientales, PSA de regulación y calidad hídrica, acciones tendientes a la conservación de áreas de importancia estratégica hídrica, y otras áreas en Bogotá D.C. en el predio denominado **XXXXX**, localizado en la vereda XXXXX de la localidad de XXXXX, subcuenca ~~**MICROCUENCA**~~ XXXXX de la zona rural de Bogotá identificado con el folio de matrícula inmobiliaria XXXXX y chip catastral XXXXX conforme con las condiciones y lineamientos técnicos definidos en el Plan Predial Ambiental.

SEGUNDO: ÁREA OBJETO DEL ACUERDO: El área objeto del presente Acuerdo es de XXX ha, identificadas en el Plan Predial Ambiental. El cual hace parte integral del presente acuerdo**.**

Parágrafo 1. ÁREA OBJETO DEL INCENTIVO DE PSA. El área objeto del incentivo PSA hídrico para el presente acuerdo es de XXXXX hectáreas, identificadas en el Plan Predial Ambiental.

Parágrafo 2. La identificación, descripción, georreferenciación, extensión del área del predio objeto del acuerdo, la matriz de indicadores y las acciones de conservación concertadas, hacen parte del Plan Predial Ambiental.

TERCERO: USO DEL SUELO. El predio objeto del incentivo se encuentra localizado al interior/parcialmente en la Estructura Ecológica Principal - EEP de Bogotá D.C. según el Plan de Ordenamiento Territorial, POT vigente, haciendo parte de XXXXX.

CUARTO: COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO DEL ACUERDO. Para cumplir con el objeto del presente Acuerdo Voluntario Individual de Conservación con pago por Servicios Ambientales, PSA, de común acuerdo entre las partes, el **BENEFICIARIO** del mismo se compromete de manera voluntaria a cumplir con las siguientes actividades:

a) Desarrollar en el área previamente acordada y delimitada las acciones de conservación establecidas en el Plan Predial Ambiental, como mínimo durante el término del presente acuerdo y/o sus prorrogas las áreas objeto del acuerdo.
b) Informar de manera inmediata en un término no mayor a diez (10) días calendario a la Secretaría Distrital de Ambiente en caso de que terceros realicen actividades distintas a las pactadas en este acuerdo que generen afectación o vayan en detrimento del estado de conservación del predio.
c) Alertar oportunamente en caso de presentarse: incendios forestales, derrumbes, inundaciones y/o cualquier otro evento que pudiera afectar las áreas conservadas en su predio, e informar de manera inmediata a la Secretaría Distrital de Ambiente.
d) Prevenir cualquier tipo de actividad que cause la contaminación o afectación de las fuentes hídricas del predio.
e) Facilitar a los colaboradores de la Secretaría Distrital de Ambiente, el seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en este acuerdo, cuando sea necesario.
f) Atender y dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas que realice el equipo de la Secretaría Distrital de Ambiente respecto al área y a las acciones de conservación del objeto de este Acuerdo. Estas recomendaciones serán concertadas con **EL BENEFICIARIO**.
g) Responder por el mantenimiento de las acciones complementarias de conservación ejecutadas en cumplimiento del Plan Predial Ambiental.
h) Participar en las reuniones y visitas de seguimiento convocadas por **LA SECRETARÍA** con el propósito de revisar el estado de las áreas objeto de conservación y,
i) En caso de (situaciones que puedan ir en contra de las acciones de conservación) incumplimientos objeto del acuerdo, garantizar la adopción de las medidas correctivas que fueran necesarias.

j) Custodiar y administrar el área objeto de conservación.

Parágrafo. Si durante el término de vigencia del Acuerdo, **EL BENEFICIARIO** llegara a efectuar la venta del inmueble, o cualquier negocio jurídico de disposición del mismo, es su obligación informar oportunamente a **LA SECRETARIA** por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la promesa de compraventa, documento ó gestión dicha intención o acuerdo de disposición del inmueble, indicando nombre, número de identificación, dirección de residencia y número telefónico de contacto del promitente comprador o titular del negocio jurídico, con el fin de establecer:

i. El estado de cumplimiento del Acuerdo, para verificar la necesidad de posibles devoluciones por parte del **BENEFICIARIO** y la suscripción del acta de liquidación anticipada, si a ello hubiere lugar.
ii. La cesión del acuerdo al nuevo titular del derecho real, si este manifiesta su interés por escrito de continuar con la ejecución del acuerdo en su predio; en este caso se requerirá certificado de tradición y libertad donde conste la inscripción de la compraventa o negocio de disposición de la propiedad, en el folio de matrícula inmobiliaria, para la respectiva modificación a que haya lugar.
iii. La finalización del presente acuerdo, si el nuevo titular del derecho real de manifiesta su deseo de no continuar con el mismo, y la liquidación anticipada si ha ello hubiere lugar.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. En el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, los siguientes son los compromisos de la Secretaría Distrital de Ambiente:

a. Brindar los lineamientos técnicos para implementación de las acciones de conservación a ejecutarse en el predio objeto del presente acuerdo.
b. Durante el plazo del acuerdo, la Secretaría Distrital de Ambiente verificará el cumplimiento de las actividades pactadas, para lo cual deberá dejar soporte documental, fotográfico y cartográfico del mismo.
c. Hacer la entrega del incentivo de PSA al **BENEFICIARIO** de conformidad con los términos concertados y los plazos acordados en el presente Acuerdo, según lo establecido en el Plan Predial Ambiental.
d. Gestionar el acompañamiento y seguimiento ante las autoridades competentes para el desarrollo del presente Acuerdo.
e. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.9.8.3.2. del Decreto 1076 de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente deberá realizar el registro de este acuerdo ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la autoridad ambiental competente.
f. Adelantar las labores operativas, los procesos de capacitación, asistencia técnica, monitoreo y seguimiento al presente Acuerdo.
g. Realizar acompañamiento a la implementación del Plan Predial Ambiental, durante el término de duración del Acuerdo y sus prórrogas si se pactan.

Parágrafo. Las responsabilidades que adquiere la Secretaría Distrital de Ambiente para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo podrán ser atendidas de manera directa o a través de aliados estratégicos de que se dispongan para su cumplimiento.

SEXTO: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL INCENTIVO. Se reconocerá a **EL BENEFICIARIO** a título del incentivo una suma de dinero de **(letras y $00.00)** por año. El dinero será entregado a través de los canales que para este efecto disponga la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta lo establecido en el Plan Predial Ambiental.

El valor anual del incentivo se entregará semestre vencido, desde el perfeccionamiento del presente acuerdo y durante el término de duración de este, previa verificación por parte de **LA SECRETARIA** del cumplimiento de las acciones concertadas en el Plan Predial Ambiental.

Parágrafo. Para efectuar los desembolsos del incentivo, es necesaria la verificación en campo del cumplimiento de los compromisos adquiridos, presentación de los documentos que acrediten la propiedad, posesión u ocupación o tenencia de buena fe del predio del **BENEFICIARIO** del incentivo. Igualmente deberá presentar la documentación de carácter financiero que de acuerdo con los procedimientos de pago que establezca **LA SECRETARIA** para el desembolso.

SÉPTIMO: TÉRMINO. El presente Acuerdo Voluntario Individual de Conservación con Pago por Servicios Ambientales, PSA tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes, por el término de xxx años/meses y hasta el 30 de octubre de 2027, este plazo será prorrogable de común acuerdo entre las partes, mediante documento escrito y conforme con lo establecido en el Decreto 1007 de 2018 o a la norma que lo modifique o sustituya.

OCTAVO: SEGUIMIENTO. Para verificación del cumplimiento de las acciones de conservación concertadas en el Plan Predial Ambiental, **LA SECRETARIA** llevará a cabo visitas, reuniones y recorridos, teniendo en cuenta la caracterización inicial del predio descrito en el presente acuerdo.

NOVENO: ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN. En el desarrollo del presente Acuerdo Voluntario Individual de Conservación con Pago por Servicios Ambientales, PSA; además del incentivo de pago por servicios ambientales hídricos, se podrán implementar otras acciones no económicas o financieras, tales como: a) insumos para la restauración y preservación, b) capacitación en restauración c) capacitación en monitoreo de servicios hidrológicos, d) capacitación en sistemas de producción sostenible y negocios verdes.

Parágrafo. Se podrán incluir diferentes modalidades de pago por servicios ambientales en una misma área y ecosistema estratégico, pero en todo caso, no se podrá pagar mayor valor del estimado del incentivo establecido para este acuerdo, ni se podrá pagar dos o más veces el mismo servicio ambiental por cualquier incentivo.

DÉCIMA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En caso de controversias originadas en el desarrollo y cumplimiento del presente acuerdo de conservación, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

Buscar una solución amigable a partir del diálogo y negociación directa en un plazo no mayor a 2 meses, contados desde que una de las PARTES comunique por escrito a la otra, el objeto, puntos de la controversia o de las inconsistencias en el cumplimiento de los compromisos pactados y la solicitud de que se generen las acciones correctivas, en los casos en los que sea posible.

Una vez recibido el citado escrito indicado en el anterior párrafo por la parte a la que fue dirigido, la Secretaría Distrital de Ambiente convocará a las reuniones que sean necesarias para que las PARTES, con el acompañamiento de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, busquen una solución a la controversia, dentro del plazo de los 2 meses antes señalado.

En el evento en el que, una vez vencido el plazo de los 2 meses antes señalados y las PARTES no hayan llegado a una solución o que no se hayan resuelto las inconsistencias, dará lugar a que se deje constancia mediante acta que se debe proceder con la terminación unilateral suscrita por la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, del presente acuerdo. REVISAR LO QUE ESTÁ EN ROJO.

DÉCIMO PRIMERO. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado el presente acuerdo, mediante suscrita acta por la Dirección de Gestión Ambiental, en las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo. 2) Cuando conste que existen controversias o incumplimiento en los compromisos pactados y no se hayan resuelto de acuerdo con el mecanismo previsto en la cláusula décima, la por la Dirección de Gestión Ambiental declarará la terminación unilateral del acuerdo mediante acto administrativo suscrito por la representante legal de la entidad o su delegado. 3) Por muerte del BENEFICIARIO.

DÉCIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL ACUERDO. Hacen parte del presente Acuerdo Voluntario Individual de Conservación con Pago por Servicios Ambientales, PSA, los siguientes documentos:

1. Certificado de localización del predio en el área de importancia estratégica identificadas y delimitadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR y adoptada por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo correspondiente.
3. Informe de visita de planificación predial ambiental con los respectivos soportes.
4. Estudio de viabilidad jurídica del predio para acceder al incentivo de pago por servicios ambientales con la evaluación de los documentos soporte
5. Consulta de infracciones y sanciones – RUIA.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Xxxx del Xxxx de Xxxx de Xxxx expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, D.C.
7. El Plan Predial Ambiental y todos los demás documentos que soporten el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: DERECHOS DE PROPIEDAD. La formalización del presente Acuerdo Voluntario Individual de Conservación con Pago por Servicios Ambientales, PSA solo tiene efectos, según las anteriores cláusulas de este documento, para el otorgamiento del incentivo en el cumplimiento del programa de PSA Hídrico, por tanto, no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición o pérdida de derechos, y no implica obligación alguna de compra o venta de los predios sujetos a dicho incentivo, por parte de **LA SECRETARÍA**.

DÉCIMO CUARTO: INDEMNIDAD. El presente acuerdo se acota netamente a los compromisos previstos en las cláusulas cuarta y quinta de este documento, por lo cual **EL BENEFICIARIO** mantendrá indemne a **LA SECRETARIA** de cualquier reclamación, demanda o acción legal que llegare a surgir por algún daño o lesión sufrida por el propietario, poseedor u ocupante de buena fe o por terceros, así como aquellas que llegaren a originarse sobre el predio, durante el término de duración de este.

DÉCIMO QUINTO: NORMAS APLICABLES. El presente Acuerdo Voluntario Individual de Conservación con Pago por Servicios Ambientales, PSA, se rige por las normas civiles y comerciales existentes de en

Colombia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.8.2.5 del Decreto 1076 de 2015, la Resolución SDA 5480 de 2021 o la que la modifique o sustituya.

DÉCIMO SEXTO: EXCLUSIÓN DE MEJORAS. En el evento de compra de predios vinculados al acuerdo por parte del distrito o entidades regionales o nacionales, no serán reconocidas las mejoras producto de las acciones de restauración ecológica, recuperación, rehabilitación efectuados como resultado de la ejecución del presente acuerdo.

Parágrafo: la presente cláusula tendrá vigencia hasta pasados 2 años contados a partir de la terminación del acuerdo.

REVIVAR EL TÉRMINO DE 2 AÑOS

PENSAR EN PÚBLICIDAD- CATASTRO- COMUNICACIÓN A ENTIDADES

El presente Acuerdo Voluntario Individual, se suscribe en un (1) ejemplar original, en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia a los **XX** días del mes de **XXX** del año **XXX.**

Su firma se imprimirá Aquí

NOMBRE DEL REMITENTE
CARGO DEL REMITENTE

Nombre del propietario:
Propietario Predio
C.C.

(Anexos)
word_traza

Control de cambios

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción	

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: María Eugenia Vásquez **Cargo: F**uncionario **Nombre:** Oscar Alfonso Camacho Galvis **Cargo:** Contratista **Fecha:** julio de 2023	**Nombre:** Diego Francisco Rubio Goyes Cargo: Director de Gestión Ambiental **Nombre:** Natalia María Ramírez Martínez **Cargo:** Subdirectora de Ecosistemas y ruralidad	**Nombre:** Julio César Pulido Puerto **Cargo:** Subsecretario General **Fecha:** julio de 2023

	Fecha: julio 2023	